



Alcaldía de  
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA  
**ES POSIBLE**  
CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA  
INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA URBANA DE BARRANCABERMEJA

I.P.P.U. No.6224-18

Barrancabermeja, 23 de Agosto de 2018

Señora

JUAN PABLO PORRAS MOYA  
Calle 52 No. 16-67 B. Torcoroma  
Barrancabermeja

Ref.: Procedimiento verbal abreviado por COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA contra JUAN PABLO PORRAS MOYA.

Rad Exp: 68-081-6-2018-1127.

Rad Insp. 1874-18.

Cordial saludo:

A través del presente escrito me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 23 de Agosto de 2018, dispuso:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR DESIERTO el recurso de Apelación presentado por el Señor JUAN PABLO PORRAS MOYA identificado con CC No. 1.098.707.102 contra la medida correctiva impuesta mediante orden de comparendo No. 68-081-159362 de fecha 20 de Agosto de 2018 dentro del procedimiento verbal inmediato de policía, por las razones expuestas en la parte motiva. En consecuencia este despacho dispone inhibirse de pronunciarse como operador jurídico de segunda instancia respecto de la medida correctiva cuya legalidad se pone en consideración dentro de la presente actuación procesal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR en firme la medida correctiva de Suspensión de Temporal de Actividad por el término de Tres (03) días al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 52 No. 16-67 de esta ciudad dispuesta en primera instancia señalada en la orden de comparendo No. 68-081-159362 de fecha 20 de Agosto de 2018 contra el Señor JUAN PABLO PORRAS MOYA. Medida correctiva de aplicación al establecimiento de comercio denominado "CLUB 80's BAR", ubicado en la Calle 52 No. 18-19 de Barrancabermeja.

**ARTÍCULO TERCERO:** IMPONER a el Señor JUAN PABLO PORRAS MOYA identificado con CC No. 1.098.707.102, medida correctiva de MULTA GENERAL TIPO 4 por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$833,324.00), la cual deberá ser consignada a la cuenta de ahorros No.084-461300 del Banco BBVA a favor del Tesoro Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** ADVERTIR al infractor que la reiteración de la comisión del comportamiento contrario a la convivencia objeto de la presente medida correctiva, dará lugar a la imposición de una nueva multa aumentada en un cincuenta por ciento (50%), y si tal reiteración de comportamiento ocurre dentro del año siguiente a la ejecutoria de la presente orden de policía, la multa se aumentará en un setenta y cinco por ciento (75%).

**ARTICULO QUINTO:** ADVERTIR al infractor que el no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

**ARTICULO SEXTO:** COMUNIQUESE el contenido de la presente decisión a el Señor JUAN PABLO PORRAS MOYA, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo; además de generarse las anotaciones respectivas en el Registro Nacional de Medidas correctivas.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente decisión no proceden recursos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE... \*

Agradezco la atención prestada

Atentamente,